



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,
CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30
FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE
LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO,
TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia
de Sumisión Química.

Artículo único. Se adiciona la fracción VII al artículo 316, recorriéndose la
subsecuente en su orden, y se adiciona la fracción XIV del artículo 335 para
quedar como sigue:

Artículo 316.-...

I a la VI.- ...

VII.- Mediante la administración sin consentimiento o sin conocimiento de la víctima,
de manera forzada u oculta, de fármacos, drogas o cualquier sustancia natural o
química que tengan como efecto modificar su comportamiento, alterar o anular su
voluntad, y

VIII.- En pandilla.

Artículo 335.-...

I a la XIII.- ...



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

XIV.- Se aproveche de la incapacidad del agente pasivo derivada de la administración forzada u oculta de fármacos, drogas o cualquier sustancia natural o química idónea que tengan como objeto la modificación de su comportamiento, la alteración o supresión de su voluntad.

Transitorios:

Entrada en vigor.

Artículo Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Clausula Derogatoria

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente decreto.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE

**DIP. LUIS RENÉ
FERNÁNDEZ VIDAL.**

SECRETARIA

**DIP. KARLA VANESSA
SALAZAR GONZÁLEZ.**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES.**